

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

C/CCMX/II/JUCOPO/3A/012/2023

ACUERDO AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/012/2023 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE AGUINALDO Y GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- II. Que mediante el ACUERDO AC/CCMX/II/JUCOPO/2A/028/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 este órgano colegiado designó a la Diputada Martha Soledad Avila Ventura como titular de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Segunda Legislatura, para desempeñar las funciones y atribuciones previstas en la Ley Orgánica y Reglamento, ambos de la Ciudad de México.
- III. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que el Poder Legislativo de la Ciudad de México goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.
- IV. Que mediante acuerdo CCMX/IL/CAC/06/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 aprobado por el Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, se instruyó a las Unidades Administrativas la Contratación Directa de las Personas Trabajadoras del Servicio de Limpieza en los edificios de este poder legislativo, eliminando la figura de la subcontratación, garantizando el respeto de sus derechos laborales.

Por lo anterior y con fundamento al artículo 29 apartado E numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45 al 51 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas que norman la vida interna de este órgano legislativo, la Junta Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 15 apartado B numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el pago de aguinaldo será equivalente a 40 días de sueldo tabular sin deducción alguna, en forma proporcional al periodo laborado en el año, el cual se otorgará al:

1/4

ACUERDO AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/012/2023 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE AGUINALDO Y GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

1. Personal Técnico-Operativo de Base
2. Personal Técnico-Operativo de Confianza
3. Personal Técnico-Operativo de Limpieza

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 15, apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el pago de aguinaldo para el personal de mandos medios y superiores será de 40 días de sueldo tabular sin deducción alguna, en forma proporcional al periodo laborado en el año.

TERCERO. Se pagará una gratificación de 40 días de dieta sin deducción alguna o la parte proporcional del año en el ejercicio de sus funciones a las y los diputados integrantes de este Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

CUARTO. Por única ocasión se pagará a los prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, una gratificación extraordinaria de 40 días sin deducción alguna o la parte proporcional siempre y cuando su contrato esté vigente al 30 de noviembre del presente ejercicio.

El prestador bajo este régimen, que haya tenido un cambio de contratación o adscripción, recibirá la parte proporcional conforme a cada régimen de servicios prestados durante el ejercicio 2023.

QUINTO. El importe de aguinaldo o gratificación extraordinaria se determinará con base en los tabuladores autorizados y/o vigentes a la fecha de pago; así mismo para obtener la cuota diaria de la dieta y/o remuneraciones, esta se calculará de 30 días.

SEXTO. El personal Técnico-Operativo de Base que se encuentre de licencia sin goce de sueldo, se le deberá cubrir el aguinaldo en la proporción que corresponda al tiempo de servicios efectivamente laborados.

SÉPTIMO. En los casos que por resolución judicial se esté cubriendo a los acreedores alimentarios parte de las percepciones de los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales a que se refieren los numerales primero, segundo, tercero y cuarto, del presente acuerdo el aguinaldo o gratificación extraordinaria se distribuirá entre sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

OCTAVO. Para el pago a que se refiere los numerales primero, segundo, tercero y cuarto de este acuerdo, se dará cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que permita realizar dicho pago sin descuento de ninguna clase. El impacto que derive de dicho cálculo será cubierto con cargo al presupuesto de egresos del Congreso de la Ciudad de México.

NOVENO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Oficialía Mayor y la Tesorería para que en el ámbito de sus atribuciones apliquen el presente Acuerdo.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

DECIMO. Remítase el presente acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para que lo haga de su conocimiento al Pleno, así como a las unidades administrativas de este Congreso, para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 21 días del mes de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Martha S. Avila Ventura

**MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA Y PRESIDENTA DE
LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA**

Guadalupe Morales Rubio

**MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA MORENA**

GRUPO PARLAMENTARIO PAN

**FEDERICO DÖRING CASAR
COORDINADOR**

**LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
VICECOORDINADORA**

GRUPO PARLAMENTARIO PRI

Dip. Mónica Fernández

**ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR**

**MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA**

GRUPO PARLAMENTARIO PRD

Gabriela Quiroga Anguiano

**GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
COORDINADORA**

Polimnia Romana Sierra Bárcena

**POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
VICECOORDINADORA**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

GRUPO PARLAMENTARIO PT

DIP. LOURDES PAZ

**CIRCE CAMACHO BASTIDA
COORDINADORA**

**MARÍA DE LOURDES PAZ REYES
VICECOORDINADORA**

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD

**JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR**

**JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR**

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS

**ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA**

**XOCHITL BRAVO ESPINOSA
VICECOORDINADORA**

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA

Royfid Torres

**ROYFID TORRES GONZÁLEZ
COORDINADOR**

**DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO
VICECOORDINADORA**

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA IZQUIERDA LIBERAL

Jorge Gaviño Ambriz

**JORGE GAVIÑO AMBRIZ
COORDINADOR**

Andrea Evelyne Vicenteño

**ANDREA EVELYNE VICENTEÑO
BARRIENTOS
VICECOORDINADORA**